



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CVII  
TOMO CLVIII

GUANAJUATO, GTO., A 21 DE OCTUBRE DEL 2020

NUMERO 211

### SEGUNDA PARTE

#### SUMARIO:

##### GOBIERNO DEL ESTADO – PODER LEGISLATIVO

DECRETO Número 220, expedido por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se adiciona el artículo 76 Unvicies a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato.....	2
DECRETO Número 221, expedido por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se adiciona la fracción XII al artículo 194 del Código Penal del Estado de Guanajuato.....	4
DECRETO Número 222, expedido por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se expide la Ley para las Juventudes del Estado de Guanajuato y se reforman disposiciones de diversos ordenamientos legales.....	6

##### SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO mediante el cual se delegan a favor de las personas titulares de la Subsecretaría de Administración y de la Dirección General Administrativa, de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, diversas facultades; y se autoriza el monto máximo para que la persona titular de la Dirección General Administrativa, ejerza la facultad relativa a suscribir los contratos de prestación de servicios profesionales, servicios por honorarios, honorarios asimilados a salarios y servicios eventuales.....	77
---	----

##### PRESIDENCIA MUNICIPAL – DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GTO.

ACUERDO del H. Ayuntamiento de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, mediante el cual se desafectan del dominio público dos bienes inmuebles propiedad municipal, y se donan a favor de Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación.	83
--	----

## GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

### DECRETO NÚMERO 220

#### ***LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:***

**Artículo Único.** Se **adiciona** el artículo 76 Unvicies a la **Ley de Salud del Estado de Guanajuato**, para quedar:

«**Artículo 76 Unvicies.-** Para los efectos de esta Ley se entiende por tratamiento estético al procedimiento no quirúrgico, tendiente a cambiar o corregir el contorno o forma de diferentes zonas o regiones de la cara y del cuerpo con el propósito de modificar la apariencia física de las personas con fines estéticos.

Dicho procedimiento se realizará por profesionales de la salud, quienes deberán atender lo establecido en el artículo 76 Septdecies de esta Ley. Los establecimientos o unidades médicas donde se efectúen estos, deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 76 Octodecies de esta Ley, así como en la Ley General de Salud y demás disposiciones aplicables.»

#### **Transitorio**

**Artículo Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. - GUANAJUATO, GTO., 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020.- GERMÁN CERVANTES VEGA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- MA. GUADALUPE GUERRERO MORENO.- DIPUTADA VICEPRESIDENTA.- MARÍA MAGDALENA ROSALES CRUZ.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARTHA ISABEL DELGADO ZÁRATE.- DIPUTADA SECRETARIA. RÚBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 29 de septiembre de 2020.

**GOBERNADOR DEL ESTADO**



DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**



LUIS ERNESTO AYALA TORRES